

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **17**

Fecha Estado: 22-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160113400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA P.H.	BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Finalmente, y por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/02/2021		
05001400300820170016700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ANDRES OSPINA VILLEGAS	Auto aprueba liquidación De otra parte, al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no arroja el resultado de la operación aritmética realizada, además no se imputaron en debida forma los abonos extraprocesales reportados a folio 26, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	19/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170000400	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS ACOSTA MONTROYA	SERGIO ABAD GIRALDO LÓPEZ	Auto aprueba liquidación Si bien se había anunciado la terminación del presente asunto por existir dineros suficientes, encuentra el Despacho necesario actualizar la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes.	19/02/2021		
05001400301820190011800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ADRIANA PATYRICIA SANCHEZ ARIAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, se encuentra desactualizada respecto a los abonos reportados por la Oficina de Ejecución a folio 86-89, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	19/02/2021		
05001400301920190006400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ORLANDO DE JESUS COGOLLO GARCES	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada con la finalidad de dar por terminado el presente proceso, pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no imputaron los abonos efectuados y reportados por la Oficina de ejecución fl. 48-49, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba..	19/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140146100	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	VICTOR HUGO ORTIZ ARIAS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada con la finalidad de dar por terminado el proceso y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no arroja el resultado de la operación aritmética realizada, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes	19/02/2021		
05001402270720140003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAULA ANDREA CORREA OSPINA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputan en debida forma los abonos retenidos a la parte demandada de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (fls, 151-154), además la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Finalmente, siendo procedente la solicitud allegada, se ordena la entrega al EJECUTANTE con abono a la cuenta bancaria de la certificación que antecede de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL,	19/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)